



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	68-001-31-10-008- 2023-00163 -00
LUGAR	Plataforma Life Size
INICIO	2:30 p.m. del 8 de abril de 2024
FINALIZACION	4:06 p.m. del 8 de abril de 2024
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
COMPAÑERA PERMANENTE:	MARÍA MARGARITA SILVA ARDILA
APODERADO	Dr. YAN CARLOS VEGA PÉREZ silvayvega01@gmail.com
HEREDEROS RECONOCIDOS:	ESTEBAN ANTOLINEZ CAPACHO CARMEN RODRÍGUEZ
APODERADA	Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ raquel.remolina@gmail.com

DOCUMENTOS APORTADOS	* Escrito de Inventarios y Avalúos de la Compañera Permanente: - Escrito de Inventarios y Avalúos en 9 folios. - M.I. No. 300-191282 de la O.I.P. de Bucaramanga - E.P. No. 3780 del 29 de octubre de 1992 de la Notaría 5 del Circulo de Bucaramanga - Certificado catastral metropolitano del inmueble ubicado en Carrera 2 No. 39-02 / 04 Apto 101 del barrio La Joya. - Licencia de transito de la motoneta Yamaha de placas ZBH-37 - Certificado de tradición de la motocicleta Yamaha de placas ZBH-37 - RUNT de la motocicleta Yamaha de placas ZBH-37 - Avalúo de la motocicleta Yamaha de placas ZBH-37 - M.I. No. 306-21700 de la O.I.P. de Charalá
-----------------------------	--

- E.P. No. 0358 del 16 de mayo de 2016 de la Notaría Única del Circulo de Charalá
- Certificado catastral nacional del inmueble ubicado en Carrera 8 A No. 20-21 de la Urbanización La Alejandria del municipio de Charalá
- Licencia de transito del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333
- RUNT del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333
- Avalúo del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333
- Certificado de tradición del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333
- Licencia de transito de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- RUNT de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- Avalúo de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- Certificado de tradición de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- Formulario No. 13147260 del 11 de agosto de 2011 de Ecopetrol
- Constancia No. 152772 del 30 de septiembre de 2011 de Deceval

*** Escrito de Inventarios y Avalúos de los Herederos Reconocidos:**

- Escrito de Inventarios y Avalúos en 6 folio.
- Avalúo del inmueble ubicado en Carrera 8 A No. 20-21 de la Urbanización La Alejandria del municipio de Charalá de la página web transforsweb
- Consulta de movimiento de la cuenta de ahorros No. 3185230993 del Banco Bogotá
- Consulta de movimiento de la cuenta de pensionado No. 203699400 del Banco Bogotá
- Factura electrónica de venta No. JLC9369 del 17 de junio de 2021 de jardines la colina.
- Avalúo de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- RUNT de la motocicleta Yamaha de placas ZBH-37
- RUNT de la motocicleta Honda CB-110 de placas HFI -88E
- Avalúo del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333
- RUNT del automotor Renault Sandero modelo 2009 de placas FMG-333

- Recibos del impuesto predial del del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 39-02, 39-04 del barrio La Joya de esta ciudad con M.I. No. 300-191282 de la O.I.P. de Bucaramanga

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de Maria Margarita Silva Ardila y los apoderados de los herederos interesados en la audiencia.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, la titular del Despacho presentó los inventarios y avalúos acordados por los intervinientes, quienes ratificaron la presentación. Quedando presentados **de común acuerdo**

Se deja constancia que la apoderada de los herederos vinculados retiro las partidas 8 y 10 del activo y la partida 1 del pasivo y modificó la presentación de las partidas 7,9,y 11 del activo, que hacían parte del escrito de inventarios y avalúos.

Por lo que el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 8 de abril de 2024; a **DECRETAR** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ; consecuentemente; **DESIGNAR** como **PARTIDOR** a los doctores **Yan Carlos Vega Pérez** y **Raquel Remolina Antolínez**, apoderados de la compañera permanente y de los herederos reconocidos.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 8 de abril de 2024; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sucesión intestada de la causante MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO	Propio / Social
Primera	El 50% del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 39-02, 39-04 del barrio La Joya de esta ciudad con M.I. No. 300-191282 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$67.000.000,oo	Propio
Segunda	Una motoneta Yamaha de placas ZBH-37 de color rojo, modelo 1994 de servicio particular, inscrita en la Dirección y Transito y Transporte de Floridablanca (Santander)	\$240.000,oo	Propio
Tercera	El 100% del inmueble ubicado en la carrera 8 A		

	No. 20-21 de la Urbanización La Alejandria del municipio de Charalá con M.I. No. 306-21700 de la O.I.P. de Charalá	\$30.000.000,oo	Social
Cuarta	Un vehículo automotor Renault Sandero de placas FMG-333 de color gris platina, modelo 2009 de servicio particular. inscrita en la Dirección y Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander)	\$23.000.000,oo	Social
Quinta	Una motocicleta Honda línea CB 110 de placas HFI - 88 E de color verde candy, modelo 2016 de servicio particular. inscrita en la Dirección y Tránsito y Transporte de Sogamoso (Boyacá)	\$4.350.000,oo	Social
Sexta	500 acciones ordinarias de Ecopetrol	\$1.145.000,oo	Social
Séptima	Dinero en poder de la señora María Margarita Silva Ardila, producto del retiro que se realizó de la cuenta de pensionados No. 203699400 del Banco Bogotá de la que fue titular la causante.	\$1.572.997,oo	Social
Octava	Dinero en poder de la señora María Margarita Silva Ardila, producto de la venta de una máquina de guarnición de zapatería, que hacia parte de la sociedad patrimonial con la causante	\$500.000,oo	Social
Novena	Dinero en poder de la señora María Margarita Silva Ardila, producto de la venta del menaje domestico del hogar que en vida conformó con la causante	\$500.000,oo	Social
TOTAL:		\$128.307.997,oo	

PASIVOS:

CONCEPTO	A QUIEN SE DEBE	VALOR	Propio / Social
El 50% del impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 2 No. 39-02, 39-04 del barrio La Joya de esta ciudad con M.I. No. 300-191282 de la O.I.P. de Bucaramanga, pagados desde 2021 hasta 2024	Carmen Rodríguez	\$678.000,oo	Social

El impuesto predial del inmueble ubicado en la carrera 8 A No. 20-21 de la Urbanización La Alejandría del municipio de Charalá con M.I. No. 306-21700 de la O.I.P. de Charalá, vigencias 2022-2023	María Margarita Silva Ardila	\$45.857,00	Social
El impuesto de rodamiento del vehículo automotor Renault Sandero de placas FMG-333 de color gris platina de servicio particular. inscrita en la Dirección y Tránsito y Transporte de Floridablanca (Santander). Vigencias 2022 - 2023	María Margarita Silva Ardila	\$194.204,00	Social
TOTAL:		\$918.061,00	

2. **DECRETAR LA PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ**.

3. **DESIGNAR** a los doctores **Yan Carlos Vega Pérez** y **Raquel Remolina Antolínez**, apoderados de la compañera permanente y de los herederos reconocidos como **PARTIDORES** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **MARÍA ESTHER ANTOLINEZ RODRÍGUEZ**.

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partididor; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

4. **OFICIAR** a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:06 p.m. de hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d134933a5a7f3f7170bf4d78d70dc6147e31f2ce7f2122b919da3afcb802210**

Documento generado en 08/04/2024 05:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>